

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0759) DE 06 OCTUBRE 2025**

"Por medio de la cual se corrigen errores formales contenidos en la resolución 2080 del 2021"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(...) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".*

Que asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, mediante Resolución nro. 2080 del 9 de agosto de 2021, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora CARMEN ALICIA LONDOÑO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 35604651, sin embargo, por un error involuntario identificado por el grupo de PVG al momento de realizar el acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre CARMNE ALLICIA LONDOÑO MOSQUERA.

Que, mediante la Resolución nro. 2080 del 9 de agosto de 2021, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar del señor ERY S HENRY HINESTROZA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 82000057, sin embargo, por un error involuntario identificado por el grupo de PVG al momento de realizar el acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre ERY S HENRY HINESTROZA OALACIOS.

Que, una vez la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, efectuó las verificaciones correspondientes, resulta procedente realizar las correcciones en los datos de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en razón a que las inconsistencias relacionadas en los considerandos corresponden a errores formales que no modifican la decisión, resulta procedente corregir la Resolución 2080 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0759 del 06 OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución 2080 de 2021, por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda"

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir los errores formales contenidos en la Resolución 2080 de 2021, respecto de los nombres de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así:

Nro.	Nro. de Resolución	Fecha resolución	Cedula de ciudadanía	Nombre errado	Nombre correcto	Bolsa
1	2080	09/08/2021	35604651	CARMNE ALLICIA LONDOÑO MOSQUERA	CARMEN ALICIA LONDOÑO MOSQUERA	PVG 2
2	2080	09/08/2021	82000057	ERYS HENRY HINESTROZA OALACIOS	ERYS HENRY HINESTROZA PALACIOS	PVG 2

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución 2080 de 2021 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. Las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información cargada en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Comunicar esta decisión a las personas citadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 06 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.03 16:18:47 -0500

ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Elaboró:

Ivan Garcia
Contratista
Contrato Nro.
Subdirección SFV

721 - 2025

Revisó:

Daniela Tovar Tarache
Contratista
Contrato Nro. 421 - 2025
Subdirección de SFV

María Fernanda Merlano
Contratista
Contrato Nro. 2334-2025
Subdirección SFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

Jorge Álvarez
Abogado Contratista C-532
DIVIS – Fonvivienda

Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora DIVIS